

## ACUERDO DE CESION DE DERECHOS DE IMAGEN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en adelante EL CEDENTE, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con capacidad legal y necesaria para el otorgamiento del presente acto de disposición dentro del marco del "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)" y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, presta su consentimiento de forma expresa y por tiempo ilimitado a la entidad "Mutua Universal, Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 10", en adelante LA CESIONARIA, con domicilio social en Barcelona (08022), Av. Tibidabo, 17-19, CIF G08242463, representada en este acto por D/D<sup>a</sup> David Estivill Palleja mayor de edad, con NIF 35042455 T, con domicilio profesional en el lugar antes indicado, actuando en virtud de las facultades otorgadas en la escritura de poderes autorizada por el Notario del lltre. Colegio de Cataluña D/D<sup>a</sup> Maria Isabel Gabarró Miquel, en fecha 27 de octubre de 2011 y número 2171 de protocolo, para que pueda utilizar como cesionaria los siguientes derechos de imagen:

- i. El derecho de captación de su figura humana mediante un procedimiento técnico-fotográfico o de grabación audiovisual.
- ii. El derecho de reproducción en cualquier soporte de las fotografías o de las grabaciones realizadas.
- iii. El derecho de publicación, exhibición pública y cesión a terceros de las fotografías o grabaciones.

Mediante el presente documento, EL CEDENTE manifiesta que lo anteriormente autorizado no le ataca a su fama, prestigio y no atenta contra su dignidad y honor, en consecuencia, no existe intromisión ilegítima en el ámbito de su derecho de la intimidad y renuncia expresamente a cualquier tipo de resarcimiento, indemnización u otro tipo de mecanismo reparador de los derechos morales y a la propia imagen por la presente cesión.

La autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes, o partes de las mismas, en las que aparezca el cedente, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

En prueba de conformidad firman la presente autorización, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D/D<sup>a</sup>

D/D<sup>a</sup> David Estivill Palleja

EL CEDENTE

LA CESONARIA